

# BOLETIN INFORMATIVO

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

### Editorial

**A**cabado el periodo de sesiones en las Cortes, no será posible la renovación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) hasta, cuando menos, el próximo mes de febrero, cuando se reanude la actividad parlamentaria. Congreso y Senado han incumplido, en consecuencia, la obligación de renovar la institución, cuyo mandato finalizó el 7 de noviembre de 2006.

La carrera judicial ha cumplido en los términos que las Cortes dispusieron. A través del proceso de recogida de avales y de selección interna, los candidatos de las asociaciones judiciales y no asociados ya son conocidos, y las cámaras tienen donde elegir.

Para hacer transparente el proceso sería muy conveniente que cuando menos los 36 candidatos judiciales, puesto que ya son conocidos, comparecieran ante las cámaras para presentar su curriculum, programa y compromiso. Algo semejante debiera acontecer con los vocales no judiciales, que los diferentes grupos parlamentarios podrían proponer de manera franca. El proceso de selección sería así mucho más transparente que la negociación a la que parece conduce la necesidad de acuerdo entre los partidos mayoritarios.

Los siete candidatos de Jueces para la Democracia, finalmente cuatro hombres y tres mujeres, se han comprometido públicamente a comparecer en cuanto sean llamados con tal finalidad. Quieren exponer el programa elaborado por el Secretariado de Jueces para la Democracia, en el que destaca la voluntad de actuar con independencia de criterio, motivar los nombramientos y asegurar el trato paritario de ambos sexos, establecer un baremo de rendimiento razonable y motivado de la labor de los jueces, fomentar la deliberación pública de los debates del pleno de la institución, mejorar la protección social de la judicatura y el trabajo de la inspección, y procurar la superación de la actual situación de desprestigio de la institución.

Esa sensación de desprestigio que se incrementa con cada decisión de la mayoría de imponer unos postulados sistemáticamente desautorizados por las instancias correspondientes, como el Tribunal Supremo, que ha vuelto a afearle su decisión de apreciar méritos inexistentes en un candidato que, por lo que se manifiesta por sus voceros, parece que volverá a ser impuesto pese a las decisiones de quien, según el art. 123 de la Constitución, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes.

Ha de hacerse, por lo tanto, una llamada a la responsabilidad. A la de la mayoría del CGPJ, que podría tratar de redimir su paupérrima gestión con algún gesto, como la oferta de todas las plazas vacantes a la 57 promoción de la Escuela Judicial. A la de los futuros candidatos, para someterse a un examen concienzudo ante los representantes de la soberanía popular, que contraste sus méritos, compromisos y programa. Y finalmente, a la de los dos grandes partidos, PSOE y PP, para que en febrero, en cuanto se reinicie el periodo de sesiones, sea inmediatamente renovada la composición del órgano de gobierno del Poder Judicial, el Consejo General del Poder Judicial. Ni los ciudadanos, ni los jueces que componen el Poder Judicial, ni nuestra democracia merecen más espera.

### Sumario

RENOVACIÓN CGPJ.....	2-4
ACTUALIDAD .....	5
ENTREVISTA .....	6-7
SINDICAL .....	8
OPINIÓN .....	9
ACTIVIDADES .....	10
ESCUELA JUDICIAL.....	11
HOMENAJE .....	12

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

### BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:  
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:  
Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación:  
José Rivas Esteban

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico:  
info@juecesdemocracia.es  
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.  
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.  
Depósito Legal: M.21.194-1990

# Renovación CGPJ

## Renovación del CGPJ

El Secretariado de Jueces para la Democracia, ya en el mes de octubre, trasladó a la opinión pública y a los grupos parlamentarios la necesidad de que el CGPJ se renovara siguiendo los plazos legalmente previstos, en particular a la vista del progresivo deterioro y la pérdida de su papel institucional.

El día 7 de noviembre vencía el mandato del Consejo y era imprescindible su renovación. Jueces para la Democracia ha culminado el proceso interno de elección de candidatos con una participación democrática superior al 80%, tiene elaborado un programa de actuación para el futuro Consejo y los candidatos se ofrecen a exponer el mismo en sede parlamentaria si así se precisara permitiendo con ello que la elección de vocales se realice con el debido conocimiento de los candidatos y sus proyectos.

Durante estas semanas se están realizando gestiones formales con los portavoces de los grupos con representación en el Congreso y el Senado para impulsar el proceso, con el fin de que se desarrolle de modo transparente y ágil y que se desvincule del calendario político. El CGPJ es una de las máximas instituciones del Estado de Derecho y no puede quedar supeditado a la estrategia de tensión política que en ocasiones mueve a los partidos.

## Coherencia

En el boletín nº 0 de "Noticias Francisco de Vitoria" (marzo de 2002) el actual portavoz del Partido Popular en el Congreso de los Diputados, Eduardo Zaplana, saludaba la nueva publicación y destacaba la independencia y celo de la asociación judicial que la edita.

Hoy Eduardo Zaplana es responsable, junto al socialista Diego López Garrido, de lograr un gran acuerdo para la renovación del CGPJ. Recordemos que en esa misma publicación Francisco de Vitoria recogía las conclusiones de su Asamblea de Cáceres, la tercera de las cuales proclamaba: "La Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria no participará en el sistema actual de designación de los vocales del Consejo General del Poder Judicial mientras no se garantice una efectiva representación proporcional de los miembros de la Carrera Judicial asociados y no asociados".

Finalmente, y afortunadamente para todos, la asociación judicial Francisco de Vitoria ha decidido, aunque no se ha cambiado una coma en la regulación legal sobre el modo de elección de vocales, tomar parte en el proceso de selección de candidatos. Bueno será que esté en el próximo Consejo, aunque haya tenido que cambiar en otra Asamblea sus posiciones iniciales.

Esperamos que en el futuro su excelente relación con el portavoz del Grupo Popular en el Congreso propicie un pronto acuerdo, tan necesario para la renovación del Consejo General del Poder Judicial.

Secretariado de Jueces para la Democracia

## En defensa de la independencia judicial

El pasado tres de octubre un comunicado del Secretariado de JpD decía que la decisión de un vocal del CGPJ de solicitar la investigación por su Servicio de Inspección de la actuación jurisdiccional de un magistrado de la Audiencia Nacional era un nuevo episodio de la línea que algunos vocales de la mayoría han decidido mantener en los últimos tiempos.

A continuación el comunicado indicaba que el "CGPJ es un órgano constitucional encargado de velar por la independencia judicial. Para eso nació y no puede convertirse, como intentan estos vocales, en un órgano que ponga en cuestión decisiones jurisdiccionales que ya tienen su mecanismo de control judicial establecido en las normas procesales".

Jueces para la Democracia, continuaba el comunicado, "como ha sucedido en otras ocasiones, reclama que los vocales del CGPJ no interfieran la labor jurisdiccional de los jueces y magistrados que investigan la comisión de delitos o tramitan procedimientos de cualquier clase".

Más adelante se afirmaba "que el CGPJ ampare esas iniciativas de vocales, que persiguen amedrentar a los jueces, es el colmo de los despropósitos, pues su misión constitucional es, precisamente, amparar a dichos jueces frente a los intentos de inquietar su independencia judicial. Justo lo contrario de lo que se hace desde esas vocalías, por lo que el Secretariado de JpD pidió al Sr. Requero que dimita de su cargo".

Finalmente se afirmaba que "nuestro ordenamiento jurídico tiene mecanismos para asegurar que se cumpla el principio de legalidad. Estamos seguros que dichos remedios funcionarán correctamente, en el caso de que haya dudas por las partes o el Ministerio Fiscal sobre la aplicación de las normas. Lo que no es admisible es que sea justamente el órgano encargado de asegurar la independencia judicial el que cobije las actitudes de algunos vocales de la mayoría que utilizan su cargo para atacarla, en ésta y en otras ocasiones, sin pudor alguno".

Fotocomposición

Fotomecánica

e

Impresión



Amoretti

### Preimpresión

Valentín Beato, 24

4ª planta - Oficina 4

Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01

Fax: 91 327 34 80

28037 Madrid

### Impresión

Camino de Hormigueras, 124

Nave 5-J

Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40

Fax: 91 303 76 35

28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

## Una apuesta por la transparencia

Javier Martínez Lázaro,

Vocal del Consejo General del Poder Judicial

Uno de los ejes de la actuación política de nuestra asociación ha sido la búsqueda de una mayor transparencia en la actuación del Poder Judicial y de su gobierno. La transparencia de quien detenta el poder, cualquier poder, posibilita su mejor conocimiento por los ciudadanos, dificulta los excesos y contribuye a un mejor control y gestión. Sería redundante señalar que la forma en que se ejerce un poder público debe ser conocida por el público y que esta regla general sólo puede tener sus excepciones en los casos en los que el secreto resulta absolutamente imprescindible para tutelar bienes jurídicos que, por pertenecer a la esfera privada de los ciudadanos, deben quedar fuera de este control, o para proteger aquellos otros que por su naturaleza o rango necesitan del secreto para garantizar mejor el cumplimiento de sus fines también públicos.

Es por esta razón por la que los vocales de nuestra asociación en el Consejo General del Poder Judicial hemos tratado de conseguir una mayor transparencia en la actuación de los tribunales, y también en la del propio Consejo del Poder Judicial.

En este sentido dos actuaciones parecen especialmente reseñables. La primera, la aprobación por el Pleno del Consejo del Reglamento de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales introduciendo la posibilidad de que los medios audiovisuales accediesen a las Salas de Vista para publicitar los procesos (Art. 6). Se establece como regla general la publicidad de las actuaciones sólo excepcionables en determinados supuestos.

### SESIONES PÚBLICAS

Una segunda iniciativa acordada por amplia mayoría en el Pleno del Consejo ha sido solicitar del Gobierno se aborden las modificaciones legales precisas a fin de posibilitar la publicidad de las sesiones del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sin perjuicio de las restricciones excepcionales que puedan considerarse pertinen-



tes. Estas modificaciones legales son precisas pues la LOPJ establece el secreto de las deliberaciones del Pleno del Consejo.

La petición, acordada en el Pleno celebrado el 3 de noviembre de 2006, busca un mejor conocimiento de las actuaciones del Poder Judicial lo que contribuiría sin duda a fortalecer la confianza de los ciudadanos en el gobierno de los jueces, y también de los propios jueces en su órgano de gobierno, confianza muy debilitada según las últimas encuestas.

### EXPERIENCIA ITALIANA

No se trata de una idea extravagante o fuera de la realidad. La doctrina constitucional no duda en considerar a nuestro Consejo General del Poder

Judicial tributario en su concepción original de otros órganos constitucionales similares ya existentes con anterioridad en el derecho comparado, particularmente el Consiglio Superiore della Magistratura de Italia. Y la regulación de ese Consejo, inspirador del nuestro, ha consagrado la publicidad de sus reuniones (Art. 16.1 del Reglamento del Consejo Supe-

tos sean motivados y cuando los vocales son seleccionados tras debates públicos en sus asociaciones o en el Parlamento. Pocas razones pueden oponerse al debate público sobre los informes que debe efectuar el CGPJ a las leyes y disposiciones a las que se refiere el art. 108 de la LOPJ, y en general a los demás temas objeto de las competencias del Pleno del Consejo que aparecen enunciados en el art. 127 de la LOPJ.

### DIFUSIÓN DE LOS DEBATES

Pero es más, la experiencia demuestra que aún existiendo una obligación de reserva en las deliberaciones del CGPJ sus debates son habitualmente difundidos por los medios de comunicación, e incluso el sentido de los votos emitidos pese a que las votaciones en muchos casos son secretas. Esta difusión ganaría en fiabilidad si se permite la publicidad de las sesiones del Pleno del Consejo.

Creemos por lo tanto que una regulación similar a la contemplada por el Consejo Superior de la Magistratura Italiano contribuiría a los objetivos de transparencia democrática más arriba señalados, sin perjuicio obviamente de las restricciones precisas y del mantenimiento del secreto del voto en los casos en que se considere necesario.

En fin, la pelota se encuentra ahora en el tejado del legislador y de aquellos a quienes corresponde la iniciativa legislativa. El Consejo General del Poder Judicial ha realizado una importante apuesta a favor de la transparencia y del mejor conocimiento de su actuación por los ciudadanos. Sólo queda que el legislador remueva los obstáculos legales que hagan posible la publicidad de los Plenos.

# Renovación CGPJ

## Programa de los candidatos de JpD

Los candidatos a Vocal del CGPJ de Jueces para la Democracia asumen las siguientes líneas de actuación:

1.- La **recuperación del prestigio del órgano y su proyección externa** al ciudadano y a las demás instituciones, **democratizando** su funcionamiento en todos sus ámbitos. Para alcanzar estos fines debe abandonarse el funcionamiento dualista y sectario, asumiendo la cultura de la deliberación. Han de desterrarse prejuicios políticos o corporativos, comprometiéndose a que las decisiones que se tomen estén precedidas de la reflexión y debate que merezcan.

El voto deberá ser la manifestación de voluntad que se soporta en una argumentación sólida. Toda decisión deberá contener el número de votos que la apoyan y la fundamentación de los mismos. La motivación y publicidad de las decisiones es exigencia ineludible. Deberá promoverse que las sesiones plenarias sean públicas. Los estudios e informes del CGPJ deben responder a criterios técnicos y de defensa de valores constitucionales.

2.- La **independencia política de los vocales** es la garantía de la independencia de los jueces. Todos los vocales actuarán con libertad de criterio, con sujeción a la legalidad y en defensa de los intereses generales. Mantendrán reuniones periódicas con las asociaciones judiciales, a las que informarán de su gestión y proyectos, oyendo sus opiniones y críticas.

3.- **Integridad.** La participación de los Vocales en cursos, conferencias u otros actos derivados del desempeño de su cargo, como ha sucedido hasta ahora, **no será retribuida.** Los

Vocales darán cuenta anual de sus gastos de representación a cargo de fondos públicos, que serán de general conocimiento.

4.- **Programa de actuación del CGPJ.** Los Vocales deberán promover que el CGPJ establezca su programa de actuación para todo su mandato y para cada año judicial, con fijación pública de sus objetivos. El CGPJ debe establecer un **baremo de rendimiento razonable y motivado de la labor de los jueces**, que tenga en cuenta criterios de calidad de las actuaciones y resoluciones judiciales. El CGPJ elaborará, desarrollará y ejecutará un **plan de comunicación** y publicidad de los principios básicos de la función judicial y de los derechos y garantías que asisten al ciudadano. Asimismo, la actuación de los Vocales será respetuosa con la diversidad cultural y lingüística de nuestro país.

5.- **Nombramientos.** La designación de cualquier cargo judicial deberá ser **motivada** y responderá a criterios de **mérito e idoneidad** para el cargo, **sin discriminación por razón de género.** La **promoción de la igualdad de género** será uno de los objetivos principales. El CGPJ definirá los perfiles de idoneidad para cada cargo.

6.- **Protección social de los jueces.** Los Vocales se comprometerán con el documento intersocietario elaborado al efecto por las Asociaciones Judiciales, así como con el Plan Concilia elaborado por el CGPJ.

7.- **Inspección.** La realización de visitas de inspección no ha de ser la actividad fundamental del servicio. La inspección **debe dirigirse a la orientación y apoyo a los Juzgados y Tribunales**, con un sustrato disciplinario resi-

dual, ya que el grueso de la actividad disciplinaria se enmarca dentro de otro servicio, el de Personal Judicial. Las visitas presenciales deberían limitarse a órganos que presenten disfunciones específicas coyunturales o estructurales, campañas de análisis del impacto de la implantación de nuevas leyes o jurisdicciones y de problemas específicos, como el tratamiento de la siniestralidad laboral, grado de cumplimiento de las instrucciones aprobadas por el CGPJ, verificación de la aplicación del principio de inmediatez en determinadas jurisdicciones, incidencia de la Carta de Derechos de los Ciudadanos, duración de procedimientos, elaboración de catálogos de buenas prácticas procesales, etc. Para ello es fundamental una buena coordinación con el Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial.

El resto de tareas que se desarrollan durante las visitas de inspección puede llevarse a cabo mediante el estudio y análisis de los múltiples y variados datos disponibles informáticamente sobre cada órgano y mediante una colaboración fluida con la Sección de Estadística Judicial y el Servicio de Informática Judicial. Debe trabajarse para lograr el acceso del Servicio de Inspección, con las debidas garantías de autenticación y confidencialidad, a los sistemas de gestión procesal, a través de acuerdos con el Ministerio y Comunidades Autónomas. El **trabajo de preparación** de la visita de inspección **no puede recaer sobre el órgano, sino sobre la Unidad Inspectora.** La comunicación de la fecha de la inspección sólo debe evitar que se afecten señalamientos.

Es necesario coordinar la actividad inspectora llevada a cabo

por el CGPJ,TSJ y Audiencias. El diseño de las visitas a realizar se elaborará por el CGPJ, tras audiencia de los TSJ. Ha de ser el CGPJ quien decida, sobre criterios de eficiencia y racionalidad, las visitas de inspección de los TSJ y las que hará el Servicio de Inspección.

La guía para la realización de inspecciones, aprobada por el anterior CGPJ, debe ser actualizada sobre estas bases. En materia de **tramitación de denuncias y quejas**, es necesario establecer un **protocolo de actuación** que coordine la Unidad de Atención al Ciudadano, la Sección de Informes y las Unidades Inspectoras, ya que es frecuente que sobre una misma queja se solicite informe del órgano afectado hasta en tres ocasiones. Por lo demás, deben adoptarse las medidas necesarias para que las Informaciones Previas se tramiten en el **plazo de un mes** previsto en la LOPJ.

El Servicio de Inspección debería ser un instrumento útil y ágil para lograr la adopción de **medidas de apoyo** y de planes de urgencia en los **órganos especialmente sobrecargados.** Para ello, es necesaria una mayor coordinación con el Servicio de Organización y Modernización Judicial que garantice que la medida se va a adoptar con prontitud y que el Servicio de Inspección va a controlar de forma rigurosa la efectividad de dicha medida.

Las **plazas vacantes de Inspectores Delegados** deben ofertarse con descripción del perfil requerido por las competencias de la Unidad Inspectora a la que van a ser adscritos y **primando la experiencia y profesionalidad en el orden jurisdiccional** que constituya su ámbito.



## Reunión de los secretariados de UPF y JpD

Los pasados días 9 y 10 de noviembre de 2006 se celebró en Palma de Mallorca la reunión anual entre los Secretariados de Jueces para la Democracia y de la Unión Progresista de Fiscales. En un ambiente distendido y de trabajo y colaboración se trataron las materias que afectan a las Carreras Judicial y Fiscal, así como otras cuestiones relacionadas con la actualidad política y judicial.

Por parte del Secretariado de JpD se propusieron como temas a tratar en la reunión con los compañeros fiscales la renovación del CGPJ, la corrupción urbanística y la siniestralidad laboral. Por parte de los compañeros de la UPF, Justicia y Política y reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Sobre todos ellos, tras el correspondiente debate, se decidió:

### JUSTICIA Y POLÍTICA

Sin menoscabo del derecho de todos los ciudadanos a criticar las resoluciones judiciales, reclamamos, especialmente de los políticos y periodistas, que dichas críticas se circunscriban al aspecto jurídico de las resoluciones judiciales y las actuaciones de los Fiscales. Son inaceptables las continuas declaraciones públicas que pretenden presionar a Jueces y Fiscales con menoscabo de la independencia de los primeros y la imparcialidad de los segundos, para conseguir de sus actuaciones ventajas partidistas. Es inevitable que las resoluciones judiciales y las actuaciones fiscales provoquen efectos en la vida social y política, pero a ambos le es exigible que sus actuaciones se guíen por criterios exclusivamente jurídicos. En la realidad de cada día, sin embargo, se ven excepcionales actuaciones, en el ámbito del proceso, que no se entienden si no es desde una

adscripción partidista, alejándose de una interpretación razonable del Derecho.

### SINIESTRALIDAD LABORAL

El derecho de los trabajadores a un ambiente de trabajo sano y seguro, se ve diariamente conculcado en España. Es necesario que no sólo las empresas y los trabajadores adopten las

te el gravísimo problema de la siniestralidad laboral, exigiendo se garantice la seguridad en el trabajo, creando una cultura real de prevención, aumentando la sensibilidad de todos frente a los riesgos laborales y desterrando la idea de que los accidentes son inevitables. Acabar con tanto sufrimiento es tarea de todos y responsabilidad especial de los poderes públicos.



medidas de seguridad e higiene preceptivas para garantizar el correcto desempeño de su trabajo, sino también que la Administración dote de medios suficientes y racionalice las funciones de la Inspección de Trabajo, así como que impulse el nombramiento de fiscales especiales, intensifique la formación de los jueces y evite la dispersión jurisdiccional, recalcando la importancia de la función que deben desempeñar dirigida a la tutela del derecho a la salud de los trabajadores. Ha de incrementarse la coordinación con la Policía y la Inspección de Trabajo en la persecución de estos delitos. JpD y UPF consideran urgente que la sociedad enfren-

### MEDIO AMBIENTE. CORRUPCIÓN URBANÍSTICA

Insistimos en la importancia de la persecución de los delitos contra el medio ambiente mediante la dotación de los medios necesarios para que los fiscales especialistas puedan contar con el apoyo material y personal que su actividad exija, así como reclamamos el apoyo necesario a los órganos judiciales para que puedan llevar a cabo una eficaz investigación sin dilaciones indebidas. La protección del medio ambiente y la confianza en el Estado Social y Democrático de Derecho se van deteriorando. Pedimos implicación de todas las administraciones en la rege-

neración de la política urbanística. Reclamamos del ejecutivo la elaboración de un plan de acción contra la corrupción urbanística que, abordando toda complejidad del fenómeno, no olvide que sin Fiscalías especializadas y órganos judiciales suficientes en número y adecuadamente dotados, la impunidad continuará siendo una invitación para que muchos continúen por la lucrativa senda del deterioro de nuestro entorno.

### REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO FISCAL

Para afrontar las funciones de instrucción del proceso penal en el futuro, es necesario incrementar las garantías de imparcialidad del Ministerio Fiscal, alejando a esta institución de toda sospecha y asegurando a los ciudadanos un servicio público más eficiente. El proyecto de reforma garantiza esa mayor eficacia con un mejor despliegue territorial, adaptado al estado de las autonomías, y profesional. Sin embargo, en el ámbito de la imparcialidad, es necesario un grado de autonomía mucho mayor del que se ofrece, que afecte al Fiscal General respecto del Gobierno que le nombra y ampare a todos los miembros del Ministerio Fiscal en su actuación diaria. A esta decepción se añade el incomprensible mantenimiento del art. 5 que fue calificado, cuando se modificó en el año 2003, como de mordaza a la capacidad investigadora del Fiscal. Era de esperar de un gobierno progresista, tal como se comprometió cuando era oposición, que recuperara dicha capacidad investigadora, imprescindible ante la gran cantidad de escándalos urbanísticos y de corrupción que son especialmente apropiados para la investigación por el Fiscal.

## Eduardo Esteban

*Portavoz de la Unión Progresista de Fiscales*



Eduardo Esteban, 49 años, Fiscal desde el año 1988, es portavoz del Secretariado de la Unión Progresista de Fiscales. Ha sido fiscal en Barcelona y Madrid y recientemente ha sido designado Fiscal ante el Tribunal Constitucional.

*“Las penas de arresto de fin de semana y otras alternativas no fracasaron. No se habían aplicado por falta de medios”*

**Pregunta.- El Ministerio Fiscal vuelve a ser protagonista ante las críticas la actuación del Fiscal General del Estado recibe de la oposición. ¿Cuál es la opinión de UPF?**

El actual Fiscal General, a diferencia de su predecesor, asume un protagonismo público más acorde con la importancia de su función, lo que por cierto es muy saludable para la carrera fiscal. Tiene como contrapartida, en tiempos de crispación política como los que vivimos, que puede ser tomado como diana de los improperios de una oposición desmedida. El Partido Popular se ha fijado especialmente en esta figura por sus connotaciones en relación con la política antiterrorista, y la UPF, sin negar que pueda haber alguna actuación del FGE que pueda ser cuestionada, desde luego lamenta esta actitud poco creativa, meramente destructiva.

**P.- Con el debate sobre la desaparición del terrorismo han sido polémicas algunas decisiones de fiscalía. ¿Cómo percibes la situación?**

En la misma línea de lo anterior, es verdad que algunas ac-

tuaciones de los fiscales, como algunas resoluciones judiciales, han sido polémicas porque es inevitable que incidan en el debate político. Lo que ocurre es que desde la política y desde la prensa, lejos de aplacar los ánimos, se está continuamente añadiendo gasolina al fuego. No se nos ocurriría negar la posibilidad de criticar esos actos, pero sí nos gustaría que la crítica se hiciera desde postulados eminentemente jurídicos, huyendo de valoraciones políticas, que además casi siempre se hacen con carácter previo a la decisión del juez o fiscal de turno, con el ánimo de influir en ella. También me gustaría recordar a nuestros compañeros, jueces y fiscales, que en nuestras actuaciones estamos obligados a la aplicación de la ley con independencia e imparcialidad.

**P.- ¿La reforma del Estatuto Fiscal se hará realidad algún día?**

Yo creo que sí, ya que se están cumpliendo los trámites parlamentarios ordinarios y va a ser presentado al Parlamento en breve. Otra cosa es el alcance de la reforma, que ha quedado muy limitado si lo comparamos con el texto que salió de la

Fiscalía general, elaborado por una Comisión nombrada al efecto. Aplaudimos, en su día, que esta iniciativa reformadora surgiera en el propio seno del Ministerio fiscal, pero, asumiendo que la iniciativa legislativa la

compartíamos nosotros y esperábamos, viniendo de un Gobierno progresista, que de una vez se afrontara la verdadera reforma, y se otorgara al Ministerio Fiscal plena autonomía, incluso presupuestaria, recono-

*“La UPF está decepcionada con la reforma del estatuto del ministerio fiscal”*

corresponde al Gobierno, no entendemos que ese texto haya sido notablemente cercenado, sobre todo en aquello que afecta a la propia naturaleza del Ministerio Fiscal.

La UPF ha sufrido una notable decepción a la vista del contenido de la reforma, ya que la Exposición de Motivos se pronuncia claramente por aumentar la autonomía del Ministerio fiscal, para garantizar su imparcialidad, requisito imprescindible para poder asumir las importantes funciones a que está llamado, asumiendo la instrucción penal. Este deseo lo

ciéndole personalidad jurídica propia. Esto lo hacía el texto que salió de la Comisión, pero ha desaparecido en la fase actual, sin que se nos alcancen las razones.

Mención aparte merece que el texto que se propone por el Gobierno no haya tocado en absoluto el art. 5, que regula las diligencias de investigación del fiscal y que fue, en el año 2003, objeto de una reforma que en la práctica supuso la imposibilidad de investigar, ya que imponía un plazo de 6 meses, la obligación de poner en conocimiento del investigado todo lo actuado en

el primer momento, etc... En esas fechas, incluso por el propio partido socialista, se habló de mordaza para evitar concretas investigaciones, pues no olvidemos que esta reforma fue

## P.- ¿Y en cuanto a la recuperación de penas alternativas a la prisión?

Este era uno de los temas que, desde una perspectiva progresista, nos parecía ineludible

## “Parece primar la moda penal prêt-a-porter”

acompañada de notorios ceses de algunos fiscales jefes, y ahora nos sorprenden con su negativa a retomar las condiciones necesarias para que los fiscales podamos hacer investigaciones eficaces, casi todas las actuaciones de la “anticorrupción” se llevan por este cauce.

### P.- De nuevo se pretende la reforma del Código Penal ¿Cuál es vuestra opinión al respecto?

Como principio general creemos que las normas penales deben gozar de una importante estabilidad, lo que no fue respetado, en absoluto, en el siglo XXI parece primar la moda penal “pret-a-porter”, tras un titular de prensa que señala un problema social concreto, se producía una respuesta penal, como si la ley penal fuera la panacea, mas parecía que se pretendía acallar los ecos de esa noticia. Por ejemplo, se ha reformado el Código Penal hasta 8 veces en la última legislatura del partido popular.

Aunque esta tendencia se ha sosegado, se sigue abusando. Ahora por ejemplo se crea un Fiscal de Sala para subvenir a todas las necesidades. Lo cierto es que esa deriva ha provocado una deformación en los principios informadores del Código Penal de 1995, con el consiguiente endurecimiento. Ello hacía necesaria, a nuestro juicio, una reforma meditada. La que se promueve desde el Gobierno, a grandes rasgos, satisface esas expectativas, aunque se aproveche para modificaciones puntuales que no se si están tan justificadas.

recuperar, ya que las reformas anteriores se habían caracterizado por un progresivo endurecimiento. Las penas de arresto de fin de semana y otras alter-



nativas del Código Penal de 1995, no habían fracasado, sencillamente es que no se habían aplicado por falta de los medios necesarios. No vamos a descubrir nada nuevo si decimos que cualquier alternativa a la prisión es positiva, pero sí debemos alertar contra el mismo peligro. Si no se dotan los centros para el cumplimiento del arresto de fin de semana, los medios de control de la localización permanente y de los alejamientos, de lugares para desarrollar los trabajos comunitarios estas alternativas fracasarán.

### P.- Frente a la corrupción urbanística ¿es suficiente la respuesta penal?

La respuesta que se puede encontrara en el Código Penal es más que suficiente para cubrir lo que debe ser el último estadio, el puramente represivo.

Caben otras medidas preventivas, probablemente mucho más efectivas, que se deben aplicar en el ámbito administrativo.

Las medidas penales, que insisto deben ser la “ultima ratio”, para que sean eficaces necesitan que quienes las apliquen, jueces y fiscales, cuenten con el suficiente apoyo técnico, deben ser asistidos por técnicos urbanísticos y contables. Además debe echarse el resto en la fase de ejecución, no basta con llevar a la gente a juicio. Es necesario que las penas se ejecuten, y si es necesario, y muchas veces lo será, habrá que empezar a demoler edificaciones ilícitas.

### P.- Recientemente UPF y JpD solicitaron conjuntamente respeto a las actuaciones de jueces y fiscales en procedimientos como el II-M. ¿Porqué tal llamamiento?

Al abrir cualquier mañana el periódico, se encuentran noticias sobre resoluciones judiciales o actuaciones de fiscales, lo cual es normal en democracia, donde las resoluciones son sus-

ceptibles de críticas. Lo que nos preocupa a ambos secretariados es que los artículos periodísticos no suelen contener sana crítica, sino valoraciones partidistas, formuladas por periodistas y también por políticos, a quienes les es exigible una mayor prudencia cívica, pues no se preguntan por el acierto jurídico de las resoluciones, sino que se limitan a tildarlas con todo tipo de calificaciones, negativas o positivas según les convenga a sus intereses.

De otro lado también observamos la posibilidad de que determinadas resoluciones judiciales y fiscales, respondan a esos criterios partidistas, pues de otra forma no es fácil de comprender que en un mismo proceso se hayan tomado decisiones absolutamente contradictorias por distintos titulares judiciales o fiscales.

Esto nos llevó a pedir a políticos y periodistas que, sin renunciar a su derecho a criticar las resoluciones, fueren respetuosos con la función. Y a nuestros compañeros, que no olvidaran esta función que sólo debe estar sometida a la Ley.

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

**L. Ferrajoli**, El derecho penal del enemigo. **C. De Cabo Martín**, República y Constitución. **F. J. Álvarez García**, El nuevo modelo de política criminal. **J. L. Díez Ripollés**, La víctima del delito. **B. Marciani**, Debatiendo con Luigi Ferrajoli. **J. Aguiló Reglá**, Presunciones, verdad y normas procesales. **A. Salcedo**, ¿Qué nuevo rol para el juez penal en Europa? **J. Hernández García**, El sistema de nombramientos judiciales. **M. Atienza**, Un Código model(ico). **A. González-Cuéllar García**, El Consejo como garantía de la independencia. **M. P. Ruiz Tejedor**, Falsas alegaciones de abuso sexual infantil. **L. Marini**, La contrarreforma del ordenamiento judicial en Italia.

## JpD pide racionalidad al nombrar sustitutos

Ante la situación creada por la comunicación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre la insuficiencia presupuestaria para el pago de las actuaciones de Jueces sustitutos y las consecuencias y limitaciones que ello conlleva en el nombramiento por las Salas de Gobierno de jueces suplentes y sustitutos, el Secretario de JpD denuncia:

1.- Se deniega el nombramiento de jueces sustitutos a los Jueces que sirven en Juzgados mixtos y en Juzgados unipersonales, en permisos por asuntos propios de tres días, por actividades asociativas o por actividades de formación, obligando a esos jueces a renunciar al permiso a que tienen derecho o al curso de formación que les ha sido concedido, o bien a suspender los señalamientos con el trastorno que ello supone para el servicio público. En el caso de los Juzgados mixtos también se deniega cuando el Juzgado está de guardia de instrucción.

2.- Cualquiera que conozca la situación de muchos órganos ju-

diciales unipersonales (en especial los Juzgados mixtos) sabe que es muy difícil, debido a la carga de asuntos y señalamientos que pesan sobre cada órgano, que el titular del órgano que ordinariamente sustituye al titular que ha solicitado permiso por asuntos propios o actividades sindicales o de formación pueda hacerse cargo de dos juzgados (por coincidencia de señalamientos o por exceso de asuntos que tramitar). Esta dificultad provoca que los titulares que tienen el derecho a un permiso por una u otra razón, renuncian al permiso antes que dejar a un compañero la carga de trabajo de los tres días que tienen derecho a ausentarse, por lo que resulta necesario el llamamiento de jueces o magistrados sustitutos para el funcionamiento del órgano judicial cuando su titular se ausenta por motivos justificados.

3.- En contraposición con este estado de cosas, se llevan a cabo nombramientos continuados, a propuesta de las Salas de Gobierno, aprobándose por el CGPJ y retribuyéndose por el

Ministerio, por periodos de seis meses, que se renuevan automáticamente, de magistrados "suplentes" en las Salas de lo Contencioso y de lo Social de TSJ, y en algún otro órgano colegiado provincial, tanto de jueces titulares en comisión de servicios, que dejan sus juzgados en los que se nombran jueces sustitutos, como de licenciados en derecho, que resultan nombrados de seis en seis meses, generalmente en régimen de adscripción, durante sucesivos años (en ocasiones llevan más de diez). JpD denuncia este doble rasero en la política de nombramientos de Jueces y Magistrados sustitutos y suplentes por las Salas de Gobierno (bendecidas por el CGPJ y retribuidas por el Ministerio de Justicia) por los siguientes motivos:

a) Supone la alteración por vía de hecho de la composición de las Salas y Plenos modificando sin cobertura legal la planta judicial.

b) Esta discrecionalidad en los nombramientos de magistrados suplentes de larga duración ajenos a la planta judicial siembra dudas sobre principios tan básicos para el desempeño judicial como la independencia y la imparcialidad, pues en ocasiones la renovación del cargo viene supeditada a cierto grado de fidelización de criterios jurisdiccionales.

c) Supone una discriminación en las condiciones de trabajo de los titulares de los órganos unipersonales, puesto que una parte del presupuesto del Ministerio para los jueces y magistrados sustitutos va a parar al nombramiento de magistrados adscritos en los TSJ, agotando el presupuesto del Ministerio para los jueces y magistrados sustitutos y suplentes, lo que conlleva que se deniegue el nombramiento de jueces sustitutos a los Jueces y Magistrados unipersonales, con el argumento de que se ha agotado el presupuesto, mientras se mantienen nombramientos, por motivos ajenos al servicio público, semestre tras semestre, a lo largo de los años, en las Salas de los TSJ y otros órganos colegiados.

d) Tales nombramientos discrecionales, "a dedo", no pueden

ampararse en la carga de trabajo de las Salas, como medidas de refuerzo pues, en la práctica, suponen un freno a la creación de plazas en los órganos colegiados en que resulte necesario, impidiendo la debida racionalidad de la planta judicial y, de rebote, el posible acceso a esas plazas de magistrados titulares que pudieran concursar de manera ordinaria. Por el contrario, el actual sistema ha permitido la creación de un "cuerpo de magistrados suplentes de larga duración" que desempeñan sus funciones en los órganos colegiados sin haber accedido a ellos por concurso y, en ocasiones, sin pertenecer a la carrera judicial, y que han sido nombrados y protegidos sin criterios de transparencia, publicidad, mérito y capacidad, lo que constituye en ocasiones un verdadero nepotismo en la política de nombramientos de magistrados adscritos en los TSJ.

A su vez el nombramiento de suplentes en régimen de comisión de servicio absorbe la mayor parte del presupuesto para jueces sustitutos, sin que estas plazas salgan, a su vez, a concurso entre los jueces y magistrados de carrera.

Por todo ello, JpD reclama del Ministerio de Justicia y del CGPJ:

1.- Que cese la citada política de nombramientos de magistrados suplentes permanentes en las Salas de los TSJ y otros órganos colegiados, que supone una inadmisibles arbitrariedad y una carga económica que agota en gran medida el presupuesto del Ministerio de Justicia para la provisión de jueces y magistrados sustitutos y suplentes.

2.- Que se creen las plazas que sean necesarias en los TSJ, convocando el correspondiente concurso para su provisión por magistrados titulares.

3.- Que cese la discriminación profesional de los Jueces y Magistrados de Juzgados unipersonales, en especial a los que sirven en Juzgados mixtos, que soportan las condiciones de trabajo más duras, impidiendo el ejercicio de su derecho a la obtención de permisos por asuntos propios, actividades formativas o asociativas.

**CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS**  
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

**ADAMS** desde 1957  
**3.543 plazas**

**Administración de Justicia**

¡Publicados nuevos programas y baremos en el BOE 03/08/06!

Auxilio Judicial.....	1.163
Tramitación Procesal.....	1.564
Gestión Procesal.....	834

¡Presente la instancia en plazo y comience la preparación!

- Preparación de los ejercicios teóricos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna  
- Clases Presenciales - Cursos por Internet y a Distancia  
- Textos ajustados al temario oficial publicado

MADRID: Ayala, 130 - Sagasta, 23  
BARCELONA: Batién, 126 - Provença, 388  
VALENCIA: Plaza Mariano Benlliure, 5  
SEVILLA: Lineros, 8  
ZARAGOZA: Miguel Servet, 3

A CORUÑA: Caballeros, 7  
SANTIAGO: Escultor Carmilo Otero, 17  
FERROL: Curtís, 50  
VIGO: Alcalde Gregorio Espino, 50  
OURENSE: Peña Treviña, 24

\* Los datos de A Coruña, Vigo, Santiago, Ferrol y Ourense están provistos de la certificación de calidad

902 333 543 - www.adams.es    902 238 053 - www.cefiassa.com

## Las heridas de la memoria

Ximo Bosch Grau, Juez del Juzgado Mixto n.º 1 de Massamagrell (Valencia)

Las lesiones del alma tardan más en curar que las del cuerpo, pero cualquier herida se agrava sin un tratamiento adecuado. Al finalizar nuestra guerra civil, se estableció una distinción abismal entre las víctimas de la contienda: las de los vencedores recibieron los más generosos desagravios, las de los perdedores fueron privadas durante décadas de sus más elementales derechos. Los muertos del bando victorioso se desenterraron con medios públicos de las fosas comunes y se les rindieron homenajes oficiales. Por otro lado, sus familiares y el resto de víctimas fueron beneficiados con las más diversas reparaciones; un examen de los boletines oficiales de la posguerra ilustra la magnitud de las compensaciones: distinciones honoríficas, ayudas económicas directas, concesión de estancos, preferencia en el acceso a puestos de trabajo, reserva de plazas en una administración pública previamente depurada con la eliminación de los vencidos. Sin embargo, cientos de miles de ciudadanos pagaron con su vida o con interminables años de presidio su defensa del orden constitucional y su oposición a un golpe de estado ilegítimo; además, sus parientes convivieron durante décadas con la pesada losa de la marginación social, en el ámbito de una represión que, en palabras de P. Preston, no tuvo equivalentes en ningún país europeo por su extensión personal y su larga duración en el tiempo. Además, el abandono institucional de estas víctimas se prolongó por las particularidades propias de nuestra transición a la democracia.

Todo ello ha provocado que estas heridas de guerra no hayan cicatrizado en la sociedad española y que requieran de una solución tantas veces aplazada. Sin duda, la que ha sido conocida como Ley de la Memoria Histórica debiera configurarse como un mecanismo pertinente para la plena rehabilitación de

las víctimas del franquismo. En este sentido, el proyecto de ley ha abordado de manera adecuada la fijación de unas compensaciones económicas que amplían otras precedentes en favor de las víctimas o sus familiares. Del mismo modo, se apuesta por la



supresión de la simbología franquista en espacios públicos y por prohibir su exaltación en el Valle de los Caídos. Además, resulta positivo el reconocimiento de legitimación a las entidades dedicadas a la recuperación de la memoria histórica, así como el establecimiento de determinados deberes para la administración pública respecto a la identificación y las labores de exhumación de las fosas comunes donde siguen enterradas miles de personas.

### ASPECTOS CRITICABLES

No obstante, se aprecian aspectos del proyecto que habrían de modificarse durante su tramitación. Se ha optado por un sistema de declaraciones individuales de reparación muy escuetas, de laconismo discutible, en las que se limitan de manera estricta las referencias sobre la naturaleza, alcance e implicaciones de las violaciones de derechos humanos cometidas, con el riesgo de que queden reducidas a meras generalidades retóricas sobre la injusticia abstracta que padeció la víctima. El mismo matiz restrictivo se percibe en las trabas en el acceso directo a la

documentación oficial por parte de los interesados, así como en el exiguo plazo de un año para ejercitar las correspondientes acciones. Esta concepción restrictiva debiera enmendarse para optar por una labor de averiguación institucional de las

### ANULACION DE SENTENCIAS

Asimismo, a pesar de las conocidas dificultades de configuración jurídica, debiera analizarse la fijación en la ley de algún tipo de procedimiento que contemple la impugnación o anulación de las sentencias de los consejos de guerra del franquismo. Estos órganos no eran verdaderos tribunales independientes en el ejercicio de jurisdicción, sino instrumentos militares de excepción constituidos en el ámbito de las actuaciones represivas. Es cierto que la seguridad jurídica puede quedar afectada y que se trata de un principio esencial de nuestro sistema legal; pero es igualmente cierto que este principio debería quedar desplazado al ponderarse con el de justicia, uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Constitución, que fundamenta precisamente los mecanismos de revisión.

En todo caso, no parecen admisibles las proclamas contrarias a la ley que, desde sectores conservadores, sostienen que esta norma supondrá una quiebra para la convivencia. El resarcimiento de las penalidades históricas de los perjudicados por la dictadura no lesiona los derechos de nadie. La regulación legal de la materia sólo suscitará desazón ideológica en aquéllos que sigan empeñados en mantener a perpetuidad la discriminación de las víctimas del bando perdedor; pero dicho objetivo no puede compartirse por evidentes razones de equidad, sensibilidad social e higiene democrática. Esta perspectiva debiera valorarse en el trámite parlamentario. La cautelosa timidez del proyecto sugiere la voluntad de búsqueda de un amplio acuerdo político por parte de los ponentes. Sin embargo, el consenso resultaría decepcionante si su contrapartida conduce a arruinar el contenido esencial de reparación de unos perjudicados que han aguardado una respuesta institucional durante demasiados años.

## Jueces de pueblo

Las jornadas de Jueces de Pueblo que tradicionalmente se han organizado por el Secretariado de Jueces para la Democracia, con el fin de abrir un espacio de encuentro y debate a los jueces de las últimas promociones, se han celebrado este año en Pontevedra, gracias a la colaboración de la Sección Territorial de Galicia.

Esta es la quinta edición de este tipo de encuentros, que antes tuvieron lugar en Laredo, Denia y la propia Pontevedra. Fue la integrante del Secretariado de Jueces para la Democracia que ostenta categoría de Juez, Carmen Santos González, Juez de Pola de Siero, la encargada de presentar las jornadas junto a José Manuel Riesco y Fernando Cabezas del Secretariado de JpD y el coordinador de la Sección Territorial gallega, Xerman Varela.

Las jornadas se iniciaron con un primer taller sobre "Problemas prácticos en los

Juzgados Mixtos". Un segundo taller se ocupó de las Garantías en el proceso civil, ejecución, monitorios y cambiarios.

La segunda jornada se ocupó con un primer taller sobre Derechos Fundamentales en el procedimiento de faltas, detenidos y problemas de guardia.

Las jornadas finalizaron con una mesa redonda sobre "Populismo punitivo".



## Carta de Derechos fundamentales

A caba de celebrarse en Sevilla, el pasado 3 de noviembre, dentro del marco de las Jornadas Hispano-Lusas que anualmente organizan Jueces para la Democracia y la Asociación Sindical de Jueces Portugueses, un Seminario sobre la Aplicación Jurisprudencial de la Carta de Derechos Fundamentales en la Unión Europea.

Antonio Merchán, y el Presidente de su Audiencia Provincial, Miguel Carmona, contando con el patrocinio de la Fundación Antonio Carrero y la Secretaría de Estado de Justicia. Asistieron 40 jueces españoles y portugueses, en la facultad de Derecho hispalense, difundiendo las experiencias italiana, española y portuguesa en aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por el Secretariado de Jueces para la Democracia participaron Jaime Tapia y Lourdes García, que presentó el evento.

La experiencia europea, con particular acento en el caso italiano, fue resumida por la magistrada Valeria Piccone, integrante de Magistratura Democrática y en la actualidad Jefe del Gabinete del Subsecretario de relaciones internacionales del Ministerio de Justicia italiano. La portuguesa se explicó por el magistrado José Igreja Matos, del Tribunal de Braga, y el fiscal Jorge Costa, adscrito al Tribunal Constitucional Portugués.

Por último fue el propio Miguel Carmona quien presentó la ponencia, disponible en [www.juecesdemocracia.es](http://www.juecesdemocracia.es), en la que se hace un recorrido por los casos más singulares en que los tribunales españoles han utilizado directamente como fuente la Carta de Derechos Fundamentales, destacando que cada vez es más frecuente su cita y aplicación.

En el caso español hay ya más de 400 sentencias que han aplicado este tratado, aprobado en Niza el 7 de diciembre de 2000, que forma parte en consecuencia de nuestro ordenamiento interno y permite utilizar sus previsiones que en algunas materias desarrollan principios novedosos, como la exigencia de proporcionalidad en las penas, respecto a nuestra Constitución.

El seminario ha sido dirigido por el Decano de la Facultad de Derecho de Sevilla,

drá aplicar a los hechos delictivos que cometan las personas que tengan 18, 19 ó 20 años, y, además, como Ley penal más favorable (art. 2.2 Código Penal, de aplicación supletoria), se podría aplicar

a los hechos delictivos que se hayan cometido en los años anteriores por las personas que tengan esas edades.

Secretariado de Jueces para la Democracia

## Ley del menor

Como es sabido, el art. 4 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, estableció la posibilidad de aplicación de esta Ley a las personas de 18 a 21 años si concurrían determinadas circunstancias. Este precepto quedó en suspenso hasta el día 1 de enero de 2007, como consecuencia de la Disposición Transitoria única de la Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre. La ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre (BOE 5 de diciembre de este año), por la que se modifica aquella Ley Orgánica 5/2000, da una nueva redacción al art. 4 y suprime definitivamente la posibilidad de aplicación de la Ley a las personas com-

prendidas entre aquellas edades, pero en la disposición final segunda se establece que "la presente Ley Orgánica entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el BOE, con excepción de su disposición adicional primera, que lo hará al día siguiente de su publicación" (que contiene unas reformas de la LECr. sobre testigos menores de edad), por lo que el nuevo artículo 4 de la Ley y la mencionada supresión no entrarán en vigor hasta el día 4 de febrero de 2007. Esto significa que desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 4 de febrero de 2007 tendrá plena virtualidad el primitivo art. 4 de la Ley Orgánica 5/2000, por lo que durante ese período de tiempo se po-

## JpD reclama todas las plazas vacantes

El Secretariado de Jueces para la Democracia, preocupado por la situación que viven los alumnos de la 57 promoción, que en breve habrán de incorporarse como jueces titulares a diversos destinos, acaba de hacer público su apoyo a los compañeros de la misma, pues considera muy razonable su pretensión de que todas las plazas vacantes en categoría de juez les sean ofertadas.

Jueces para la Democracia ha defendido desde el año 1996 que todas las plazas vacantes de la Escuela Judicial se oferten a las distintas promociones que, desde entonces,

han ido incorporándose a la carrera judicial. Es una reivindicación histórica de los jueces que comienzan, que en muy pocas ocasiones ha sido atendida por las instituciones de las que sucesivamente ha dependido la Escuela Judicial

### MEJOR SERVICIO PÚBLICO

La petición de Jueces para la Democracia parte de la convicción de que al ofrecerse todas las plazas vacantes, se dará mejor cobertura a los juzgados, haciendo más eficaz el servicio público judicial, pues se evitarán los continuos traslados que otra situación provoca

cuando pasa el término de un año en que es obligatoria la estancia en el primer destino.

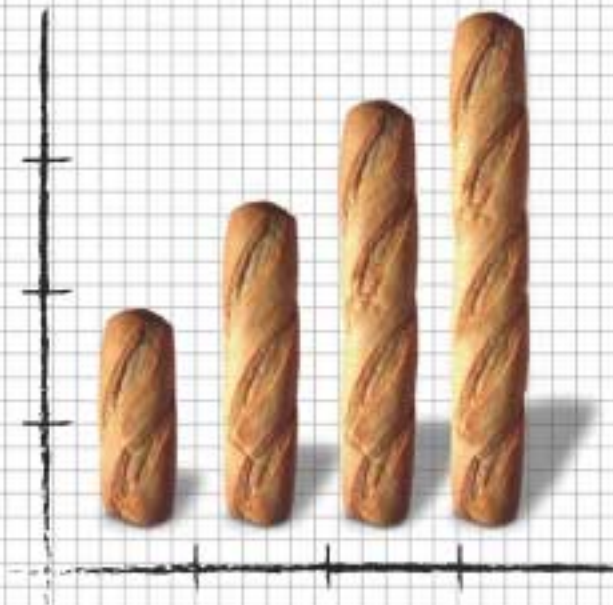
Además es una forma de garantizar la conciliación de la vida familiar y profesional de los jueces, pues evita los continuos traslados de éstos y sus familias a lejanos destinos cuando existen otros más cercanos a su proyecto de vida que podrían atender con más eficacia, pues su expectativa de permanencia será superior.

Jueces para la Democracia siempre ha defendido que la permanencia de jueces titulares en un Juzgado mejora la prestación del servicio público, pues facilita la fijación de criterios estables, evita que se eter-

nicen los procedimientos y permite una mejor percepción de la realidad social del partido judicial donde se ejerce la jurisdicción.

Lamentablemente no siempre se ha obtenido respuesta positiva del CGPJ. Por dicha razón el Secretariado de Jueces para la Democracia ha reclamado del Consejo General del Poder Judicial que sus vocales hagan un esfuerzo para facilitar en esta ocasión la totalidad de las plazas vacantes a los compañeros de la 57 promoción, que han de elegir destino el próximo mes de mayo, convirtiendo esta práctica en norma para las futuras promociones de jueces.

### SUBE - SUBE PLANES DE PENSIONES



## Ahora cuando la vida sube, su rentabilidad también.

Los nuevos Planes de Pensiones Santander Bolsa Inflación 1 y 2, tienen como referencia la inflación española (IPC) o el IBEX-35 para garantizarle\* una elevada rentabilidad.

Y además si tiene un plan de pensiones en el Santander pagará 0€\*\* en comisiones de servicio, indefinidamente.

Queremos  
ser tu banco

Santander  
El Valor de las Ideas

gruposantander.es

\* Garantía máxima al Plan de Pensiones ofrecido por Banco Santander Central Hispano S.A.

\*\* El beneficio se obtiene si se tiene domiciliada la nómina o pensión en el banco o contratado una hipoteca, o un plan de pensiones con aportación anual igual o superior a 600€. Beneficio no consolidable. Comisiones no financieras aplicables a las cuentas de persona física (no profesionales o autónomos). Consulta las bases en oficinas Santander o en [www.gruposantander.es](http://www.gruposantander.es)

## Martín Pallín: Juez y Fiscal

José Antonio Martín Pallín acaba de jubilarse. Después de una larga trayectoria como fiscal, durante la que formó parte de la Unión Progresista de Fiscales, asociación a cuyos congresos ha continuado asistiendo desde entonces, se incorporó a la carrera judicial como Magistrado del Tribunal Supremo, ingresando en Jueces para la Democracia.

El pasado mes de noviembre, en un acto presentado



por los periodistas Iñaki Gabi-londo y Josep Ramoneda, el magistrado Clemente Auger, y el fiscal José María Paz, más de 250 jueces, fiscales, abogados, juristas y amigos le rindieron homenaje. Bonifacio de la Cuadra, periodista, recogió la convicción de todos los compañeros de Jueces para la Democracia, Unión Progresista de Fiscales y demás amigos y colegas, al calificarle de "jurista de insobornable independencia".

## novedad estrotta

### LUIGI FERRAJOLI

Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia

### AGUSTÍN MOTILLA (ED.)

Islam y derechos fundamentales

### CHRISTIAN COURTIS (ED.)

Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica

### GUSTAVO ZAGREBELSKY y

### CARLO MARIA MARTINI

La exigencia de justicia

### RENÉ GIRARD

Los orígenes de la cultura

### ANDREA GREPPI

Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo

### LUIS DE SEBASTIÁN

África, pecado de Europa

### GIANLUIGI PALOMBELLA

La autoridad de los derechos. Los derechos entre instituciones y normas

### J. J. BUSTOS y H. HORMAZÁBAL

Lecciones de derecho penal (Nueva edición revisada y ampliada)

### GERARDO PISARELLO y

### ANTONIO DE CABO

La renta básica como nuevo derecho ciudadano

### GEORGE SANTAYANA

Platonismo y vida espiritual

### FRIEDRICH NIETZSCHE

Correspondencia vol. 2 (abril 1869-diciembre 1874)

### ARTHUR SCHOPENHAUER

Parerga y paralipómena I

### GIORGIO AGAMBEN

El tiempo que resta. Comentario a la Carta a los Romanos

### CARL GUSTAV JUNG

Dos escritos sobre psicología analítica (O.C. vol. 7)

### LUIGI FERRAJOLI

Derecho y Razón (8ª edición)

### LUIGI FERRAJOLI

Derechos y Garantías (5ª edición)

### JUAN RAMÓN CAPELLA

Elementos de análisis jurídico (4ª edición)

### MIGUEL CARBONELL y

### PEDRO SALAZAR (EDS.)

Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli (2ª edición)

### JUAN RAMÓN CAPELLA

Fruta prohibida (4ª edición)

### EDITORIAL TROTТА

Tel. 34 91 543 03 61 - Ferraz 55. 28008 Madrid  
editorial@trotta.es - www.trotta.es